

## REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

### CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:	TRÁMITE:	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO:																	
<b>DENUNCIA</b>																				
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula	NP/CM/001/2025																	
<p>Este trámite se desarrolla cuando algún servidor público presuntamente incumple las obligaciones que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honestidad, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; iniciando proceso de investigación para el servidor público imputado, que permita dirimir la presunta comisión de faltas administrativas cometidas.</p>																				
FUNDAMENTO LEGAL:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8, 14, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113.</li> <li>• Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 13º y 122.</li> <li>• Ley de Responsabilidades Administrativas Artículos 94</li> <li>• Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículos 45, 94</li> <li>• Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 110, 111, 112 fracciones X y XIX</li> <li>• Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, artículos 1, 2, 6, 7, 9, 12, 25, 30, 37, 106, 113, 114, 123 y 127.</li> <li>• Código Financiero del Estado de México y municipios, artículo 148 fracción I inciso A) y B), fracción II inciso A) y B)</li> </ul>																			
DOCUMENTO A OBTENER:	Ninguno. Podrá solicitar copia simple o certificada de la denuncia mediante escrito y realizando previamente pago de derechos en Tesorería Municipal.			VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:																
¿SE REALIZA EN LÍNEA?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB	denunciascontraloria@nicolesromero.gob.mx																
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		En caso de incumplimiento por parte de los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.																		
ESPECIFICAR SI ESTE TRAMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA:		Está sujeto a inspección derivado de que el trámite se realiza cuando un servidor público incumple con las obligaciones a su cargo, con el objetivo de verificar que el servidor público no haya incumplido con la normatividad aplicable vigente.																		
REQUISITOS:		ORIGINAL: anotar la palabra SI o NO	COPIAS: anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO:																
<b>PERSONAS FÍSICAS</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 40%;">1. Presentar Escrito físico o mediante el correo electrónico y/o Constancia de Denuncia (esta se entrega en Contraloría Municipal).</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">SI</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">UNO (1)</td> <td style="width: 40%;">Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios artículo 95</td> </tr> <tr> <td>2. Identificación oficial vigente.</td> <td style="text-align: center;">SI</td> <td style="text-align: center;">UNO (1)</td> <td>Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México artículo 118</td> </tr> <tr> <td>3. Los documentos que ofrezca como prueba (en su caso).</td> <td style="text-align: center;">SI</td> <td style="text-align: center;">UNO (1)</td> <td>El requisito se integrará en el expediente de Denuncia correspondiente para su atención, toda vez que es parte del proceso administrativo conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.</td> </tr> </table>					1. Presentar Escrito físico o mediante el correo electrónico y/o Constancia de Denuncia (esta se entrega en Contraloría Municipal).	SI	UNO (1)	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios artículo 95	2. Identificación oficial vigente.	SI	UNO (1)	Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México artículo 118	3. Los documentos que ofrezca como prueba (en su caso).	SI	UNO (1)	El requisito se integrará en el expediente de Denuncia correspondiente para su atención, toda vez que es parte del proceso administrativo conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.				
1. Presentar Escrito físico o mediante el correo electrónico y/o Constancia de Denuncia (esta se entrega en Contraloría Municipal).	SI	UNO (1)	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios artículo 95																	
2. Identificación oficial vigente.	SI	UNO (1)	Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México artículo 118																	
3. Los documentos que ofrezca como prueba (en su caso).	SI	UNO (1)	El requisito se integrará en el expediente de Denuncia correspondiente para su atención, toda vez que es parte del proceso administrativo conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.																	
<b>PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 40%;">1. Presentar Escrito o Constancia de Denuncia (esta se entrega en Contraloría Municipal).</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">SI</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">UNO (1)</td> <td style="width: 40%;">Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios artículo 95</td> </tr> <tr> <td>2. Identificación oficial vigente.</td> <td style="text-align: center;">SI</td> <td style="text-align: center;">UNO (1)</td> <td>Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México artículo 118</td> </tr> <tr> <td>3. Poder Notarial, donde conste nombre del sujeto.</td> <td style="text-align: center;">SI</td> <td style="text-align: center;">UNO (1)</td> <td>El requisito se integrará en el expediente de Denuncia correspondiente para su atención, toda vez que es parte del proceso administrativo conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.</td> </tr> <tr> <td>4. Los documentos que ofrezca como prueba (en su caso).</td> <td style="text-align: center;">SI</td> <td style="text-align: center;">UNO (1)</td> <td>El requisito se integrará en el expediente de Denuncia correspondiente para su atención, toda vez que es parte del proceso administrativo conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.</td> </tr> </table>					1. Presentar Escrito o Constancia de Denuncia (esta se entrega en Contraloría Municipal).	SI	UNO (1)	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios artículo 95	2. Identificación oficial vigente.	SI	UNO (1)	Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México artículo 118	3. Poder Notarial, donde conste nombre del sujeto.	SI	UNO (1)	El requisito se integrará en el expediente de Denuncia correspondiente para su atención, toda vez que es parte del proceso administrativo conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.	4. Los documentos que ofrezca como prueba (en su caso).	SI	UNO (1)	El requisito se integrará en el expediente de Denuncia correspondiente para su atención, toda vez que es parte del proceso administrativo conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
1. Presentar Escrito o Constancia de Denuncia (esta se entrega en Contraloría Municipal).	SI	UNO (1)	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios artículo 95																	
2. Identificación oficial vigente.	SI	UNO (1)	Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México artículo 118																	
3. Poder Notarial, donde conste nombre del sujeto.	SI	UNO (1)	El requisito se integrará en el expediente de Denuncia correspondiente para su atención, toda vez que es parte del proceso administrativo conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.																	
4. Los documentos que ofrezca como prueba (en su caso).	SI	UNO (1)	El requisito se integrará en el expediente de Denuncia correspondiente para su atención, toda vez que es parte del proceso administrativo conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.																	
<b>INSTITUCIONES PÚBLICAS</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 40%;">1. Presentar Escrito o Constancia de Denuncia (esta se entrega en Contraloría Municipal).</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">SI</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">UNO (1)</td> <td style="width: 40%;">Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios artículo 95</td> </tr> <tr> <td>2. Identificación oficial vigente.</td> <td style="text-align: center;">SI</td> <td style="text-align: center;">UNO (1)</td> <td>Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México artículo 118</td> </tr> <tr> <td>3. Oficio con membrete oficial de la Institución Pública.</td> <td style="text-align: center;">SI</td> <td style="text-align: center;">UNO (1)</td> <td>El requisito se integrará en el expediente de Denuncia correspondiente para su atención, toda vez que es parte del proceso administrativo conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.</td> </tr> <tr> <td>4. Los documentos que ofrezca como prueba (en su caso).</td> <td style="text-align: center;">SI</td> <td style="text-align: center;">UNO (1)</td> <td>El requisito se integrará en el expediente de Denuncia correspondiente para su atención, toda vez que es parte del proceso administrativo conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.</td> </tr> </table>					1. Presentar Escrito o Constancia de Denuncia (esta se entrega en Contraloría Municipal).	SI	UNO (1)	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios artículo 95	2. Identificación oficial vigente.	SI	UNO (1)	Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México artículo 118	3. Oficio con membrete oficial de la Institución Pública.	SI	UNO (1)	El requisito se integrará en el expediente de Denuncia correspondiente para su atención, toda vez que es parte del proceso administrativo conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.	4. Los documentos que ofrezca como prueba (en su caso).	SI	UNO (1)	El requisito se integrará en el expediente de Denuncia correspondiente para su atención, toda vez que es parte del proceso administrativo conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
1. Presentar Escrito o Constancia de Denuncia (esta se entrega en Contraloría Municipal).	SI	UNO (1)	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios artículo 95																	
2. Identificación oficial vigente.	SI	UNO (1)	Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México artículo 118																	
3. Oficio con membrete oficial de la Institución Pública.	SI	UNO (1)	El requisito se integrará en el expediente de Denuncia correspondiente para su atención, toda vez que es parte del proceso administrativo conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.																	
4. Los documentos que ofrezca como prueba (en su caso).	SI	UNO (1)	El requisito se integrará en el expediente de Denuncia correspondiente para su atención, toda vez que es parte del proceso administrativo conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.																	
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO		1-Ingresar escrito físico, mediante correo electrónico a la Contraloría Municipal o Presentarse en la Contraloría Municipal y solicitar constancia de Denuncia para su llenado. 2- Presentar documentos o soporte documental que se tengan como prueba. 3- Esperar respuesta del Departamento de Investigación. 4- Darle seguimiento a su trámite.																		



*Denuncia*  
Departamento de Investigación



PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA:	3 días hábiles para su radicación, cumpliendo con todos los requisitos, toda vez que se realiza investigación y el tiempo de respuesta depende del avance de la misma.						
COSTO:	GRATUITO Fundamento Jurídico: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 17						
FORMA DE PAGO:	EJECUTIVO	NO	TARJETA DE CRÉDITO	NO	TARJETA DE DÉBITO	NO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	N/A						
OTRAS ALTERNATIVAS:	N/A						
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE:	Artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. La resolución es variable, derivado de la falta administrativa que se denuncia y del resultado de la investigación.						
APLICACIÓN DE LA AFIRMAТИVA FICTA:	De acuerdo a lo establecido en el artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.						

DEPENDENCIA U ORGANISMO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:						
CONTRALORÍA MUNICIPAL	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN						
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:	Celina Pérez Báez						
DOMICILIO:	CALLE:	Av. Juárez	NO. INT. Y EXT.:	s/n			
COLONIA:	Benito Juárez 1ra Sección			MUNICIPIO:	Nicolás Romero		
C.P.:	54400	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a viernes 9:00 – 18:00 Horas				
LADA:	55	TELÉFONOS:	N/A	FAX:	correo electrónico:		
	66 51 91 88		N/A	N/A	<a href="mailto:contraloria@nicolasromero.gob.mx">contraloria@nicolasromero.gob.mx</a>		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	N/A						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A						
DOMICILIO:	CALLE:	N/A	NO. INT. Y EXT.:	N/A			
COLONIA:	N/A			MUNICIPIO:	N/A		
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	N/A				
LADA:	N/A	TELÉFONOS:	N/A	FAX:	correo electrónico:		
N/A	N/A		N/A	N/A	N/A		
FORMATO(S) DESCARGABLES:	N/A						
INFORMACIÓN ADICIONAL							
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Puedo darle seguimiento a la denuncia?						
RESPUESTA:	Sí, puede solicitar información del avance del trámite, independientemente de que será informada por parte de la Contraloría Municipal.						
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Qué conductas cometidas por los servidores públicos, son sujetos de responsabilidad administrativa?						
RESPUESTA:	Todas aquellas que se encuentren en los supuestos previstos en los artículos 50, 51, 52 y 68 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Reglamentos Internos, así como Leyes o Reglamentos que se desprenden del cargo que desempeña el servidor público involucrado.						
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Cuáles son los motivos por los que tarda o no se resuelve rápido una denuncia?						
RESPUESTA:	Depende de la información que se proporciona al realizar la denuncia, ya que muchas veces la información no es basta o suficiente para realizar los actos de investigación correspondiente.						
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS							
N/A							

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
		05/02/2025.
Massiel Omar Morquecho González Jefe de Departamento de Investigación	Celina Pérez Báez Contralora Municipal	